

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscriptores de esta Ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Estéban, número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M.—Esce-lentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Dr. D. Joaquín de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice á las once y cuarto de esta mañana lo que sigue:

•Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado la noche con la misma tranquilidad que la anterior. La calentura de esta mañana es algo menor que la que tenia su S. A. ayer en las mismas horas. La úlcera de la lengua no ha empezado á cicatrizar, pero tiene mas tendencia á la cicatrizacion que en los días precedentes. En lo demás la enfermedad de S. A. R. continúa en el mismo estado.

Lo que de órden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquín de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice á las diez y media de esta noche lo que sigue:

•Excmo. Sr.: La calentura de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion ha tenido en el día de hoy una rebaja mas notable que en los anteriores, sin haber ofrecido recargo alguno.

La inteligencia de S. A. se vá despejando sensiblemente.

Las parálisis disminuyen algun tanto.

El estado general de S. A. R. es el mismo, pero permite concebir más fundadas esperanzas.

Lo que de órden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Octubre de 1861.—El Duque

de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR.

##### Instrucción pública.

Señalada por Real orden de 12 de Julio de 1849, obra de testo para la enseñanza de la Agricultura el *Manual* escrito por D. Alejandro Oliván, exclusivamente en las escuelas públicas, se previno en otra de 9 de Marzo de 1850, su introduccion en tales establecimientos sin consentir evasivas ni demoras de ninguna clase, sino por el contrario cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones vijentes en la forma que respectivamente concierne á los Maestros, Ayuntamientos y padres de los niños.

En Real orden de 21 de Octubre de 1856, se encargó, que formando aquella asignatura despues de la Doctrina cristiana, parte de las otras materias de la primera enseñanza, se cuidara de que el estudio de los alumnos para adquirir conocimientos mas ó menos estensos segun la categoría de cada escuela, se hiciera necesariamente empezando por los libros de testo obligatorio ya declarados, que lo fueron como se deja espresado el del Sr. Oliván, y posteriormente el mismo *Manual* con la *Cartilla agraria*, del propio autor, para todas las escuelas, segun Real orden de 14 de Enero de 1857.

Finalmente, por otra de fecha 30 de Diciembre de 1858, se mandó dar preferencia á los indicados libros en las listas que los profesores deben acompañar á los presupuestos de gastos anuales en sus respectivos establecimientos y así se verifica por la Junta del ramo en esta provincia al aprobarlos conforme á la facultad que al efecto le está concedida en Real orden de 29 de Noviembre del mismo año.

En su virtud, y teniendo en cuenta que si bien en algunas de las mencionadas escuelas se han procurado adquirir ya ejemplares de las obras que se espresan, faltan sin embargo en muchas, y por consiguiente debe carecerse del indispensable estudio de la Agricultura, he creido conveniente recordar el cumplimiento de las diferentes Reales disposiciones que se citan á los Ayuntamientos, Juntas locales, y mas en particular á los Maestros, encargándoles dispongan se verifique, haciendo que al efecto se dirijan desde luego los pedidos del mayor número posible de ejemplares, tanto del *Manual* cuanto de la *Cartilla*, que les es muy fácil obtener atendido su escaso importe de seis y dos reales; en la inteligencia de que estoy firmemente resuelto á que sea una verdad, y se observe lo mandado sobre el asunto por el Gobierno de S. M., dispuesto siempre á mejorar debidamente el importante ramo de la primera enseñanza.

Soria 14 de Octubre de 1861.—  
José Primo de Rivera.

#### Seccion de Hacienda.

##### CIRCULAR.

La Dirección general de Propie-

dades y Derechos del Estado en 8 del actual me dice lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Granada lo que sigue.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, en 26 del mes anterior, la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por D. José Genaro y D. Onesimo Villanova, en solicitud de que se les indemnice de las costas, á cuyo pago fueron condenados en la demanda seguida contra ellos á instancia de los patronos del instituido por D. Miguel Muñoz de Ahumada, sobre nuevo reconocimiento á favor del patronato de dos censos que los interesados habían redimido anteriormente, en el supuesto de que correspondían á Beneficencia; y visto el art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, que prohíbe que los Jueces ú otras Autoridades judiciales admitan demanda alguna contra las fincas que enagene el Estado, sin que el demandante acompañe documento que acredite haber hecho la reclamacion gubernativamente y sídole denegada; Considerando que en la demanda intentada por los patronos contra Villanova se prescindió de este requisito, y que por consiguiente ni el Juez debió admitirla ni el demandado contestarla; Considerando que semejante infraccion en los procedimientos releva á la Hacienda de la responsabilidad que pudiera resultarla si hubiera sido citada de eviccion en condiciones legales; Considerando, por último, que el demandado puede tener derecho á indemnizacion, á que esta debe ser de cuenta de quien dió lugar á que se

causasen las costas; S. M., oído el dictámen de la Asesoría general de este Ministerio, Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y ese centro directivo, se ha servido desestimar la solicitud de Don José Genaro y D. Onesimo Villanova, sin perjuicio de que estos reclamen la indemnización del importe de las costas, daños y perjuicios que se les hayan ocasionado del Juez que admitió la demanda con notoria infracción de las disposiciones vigentes, y mandar al propio tiempo que esta resolución sea aplicable á todos los casos de igual naturaleza que han ocurrido ó puedan ocurrir. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y la traslado á V. S. con objeto de que se la haga saber al interesado y la dé la debida publicidad.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer que se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia y en el especial de Ventas.”

Lo que en cumplimiento de lo que se me previene se inserta en este Periódico oficial para los fines de publicidad arriba expresados. Soria 14 de Octubre de 1861.—*José Primo de Rivera.*

**SECCION DE FOMENTO.**

*Negociado.—Montes.*

El día 30 del corriente y hora

de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de la villa de Agreda, su Ayuntamiento si acordare concurrir, el Regidor síndico y un Escribano público, con la asistencia de un empleado de montes designado por el señor Ingeniero del ramo, el remate en pública licitación de 6.500 cargas de leña que producirá la corta á casco que ha de verificarse en los cuarteles del monte Moncayo titulados Matavana y la Torrecilla, en los que está comprendido el llamado Huecos del Rebollar, cuyas leñas se reducirán á carbon y cisco, calculando podrán obtenerse unas 8.000 arrobas del primero y 2.500 fanegas del segundo.

El precio en que ha sido tasada esta explotación es el de 4.275 rs. vn., bajo el cual se sacan á segunda subasta, en la que no se admitirá proposición que no cubra aquella cantidad.

El pliego de condiciones que ha de regir para el remate se hallará de manifiesto en la Secretaría del relacionado Ayuntamiento, á donde podrán concurrir los que gusten enterarse de ellas. Soria 15 de Octubre de 1861.—*José Primo de Rivera.*

**Junta provincial de Instrucción pública de Soria.**

Próxima ya la época en que los Maestros y Maestras de primera enseñanza deben formar los presupuestos de gastos necesarios en sus respectivas escuelas para el año de 1862, conforme á lo establecido en la regia 13 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, se recuerda á los de esta provincia tal obligación, previniéndoles procuren cumplirla, entregando al efecto á las Juntas locales antes del 1.º de Noviembre dichos presupuestos y las listas de libros que han de acompañarles, verificándolo por duplicado de unos y otras con sujeción á los modelos circulados anteriormente y teniendo en cuenta que según otra Real orden de 15 de Diciembre de 1857, deben aplicarse los fondos del material, á saber: La mitad al aseo del local y enséres indispensables ó útiles para la enseñanza, y la otra mitad á libros, papel, plumas y tinta, con destino á los niños cuyos padres no pudiesen costearlos.

Al propio tiempo se encarga á las Juntas locales que tan luego como les sean presentados los presupuestos referidos, se ocupen de su revisión y exámen, cuidando de remitirlos con su informe á la aprobación de esta provincial para el día 15 del mismo Noviembre, evitándose los retrasos que en el asunto suelen espermentarse con los entorpecimien-

tos que son consiguientes y á que haya necesidad de reclamar aquellos directamente por otros medios mas gravosos.

Soria 12 de Octubre de 1861.—  
El Gobernador, Presidente, *José Primo de Rivera.*—El Secretario, *Isidro Martínez de Toro.*

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Con objeto de que los Ayuntamientos de los distritos municipales de esta provincia puedan prepararse para la confección de los repartimientos de Inmuebles, Cultivo y Ganadería del año próximo venidero, esta Administración, en conformidad á lo que entre otros particulares dispone la regla 12 de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Octubre de 1860, citada al efecto en la que ayer se recibió del mismo Centro Directivo, comunicando el cupo señalado á la provincia por la contribución Territorial para el año ya referido, previene que los modelos á que han de ajustarse estrictamente dichos documentos, son iguales en todo á los publicados en el *Boletín oficial* núm. 137, del Miércoles 14 de Noviembre del año último; advirtiéndole además como deseosa é interesada en que se adelanten los trabajos, que el impuesto para el Tesoro no ha sufrido alteración.

Soria 15 de Octubre de 1861.—  
*Francisco Espina.*

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

En el día veinte y siete del corriente, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años de las fincas de mayor y menor cuantía que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletín Oficial, circular de 9 de Junio de 1856, número 70 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 16 de Agosto de 1853.

**FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.**

Números del inventario.	Pueblos en que radican las fincas.	Cabida, calidad y denominación de las mismas.	Su procedencia.	Nombres de los arrendatarios desauciados.	Renta antigua en especies.			Reduccion á metálico y tipo de la subasta. Rs. vn.				
					Comun.	Cebada.	Centeno.					
					Fs	Cs	Cs	Fs	Cs	Cs		
<b>PARTIDO DE AGREDA.</b>												
430	1737	Montenegro y Matallabreras.	Varias tierras y 2 prados.	Iglesia y Curato.	Manuel Perez.							600
<b>PARTIDO DE MEDINACELI.</b>												
60	83	Blocona.	Varias tierras.	Obra pía de Berruenco.	Francisco Garcia.			12				550
142	2211	Bellejar.	Id. y casa.	Memoria de misa de Alba.	El mismo.			26				1191
412	210	Salinas.	Un molino harinero.	Cabildo de Medina.	Juan Lopez.			47				1120
<b>PARTIDO DE ALMAZAN.</b>												
987	1090	Seron.	Varias tierras.	Curato de Santiago.	José Martínez Moron.							800
1094	1505	Valderrodilla.	60 ½ fs. en 53 tierras.	Su Curato.	Andrés Bravo.							594

FINCAS CUYO REMATE SOLO SE VERIFICA EN EL PUEBLO EN QUE RADICAN

			PARTIDO DE AGREDA.			PARTIDO DE MEDINACELI.			PARTIDO DEL BURGO.			PARTIDO DE ALMAZAN.		
185		Aldealpozo.	Varias tierras.	Iglesia S. Nicolás de Soria.	Antonio Tegero.									
193		Aldehuela de Agreda.	Un prado.	Cofradía de Animas.	Hilario Berdonces.									
198		id.	Varias tierras.	Su Iglesia.	El comun de vecinos.									
246	1755	Cardejón.	id.	Concepcion de Soria.	Millan Uriel.									
264		Campos.	Id. prado, herrenal.	Animas.	Ramon de la Peña.									
277	1242	Collado (el)	Un huerto.	Su Iglesia.	Anicelo Martinez.									
291		Cuesta (la)	Varias tierras.	Id. de las unidas de Yanguas.	Manuel Satollalla.									
321		Diustes.	id.	Cofradía de Animas.	Francisco Boos.									
384	2252	Huérteles.	Id. y un prado.	Capellania de Espuelas.	Juan Garcia.									
461	2262	Noviercas.	id.	Curato de S. Sebastian.	Francisco Andrés Perez.									
507	2267	Palacio.	Una cerrada.	Animas de Huérteles.	Juan Rodrigo.									
516	1824	S. Andrés de S. Pedro.	Vs tras, ht. herrenal.	Animas.	Alejandro Fernandez.									
517	1678	id.	Varias tierras.	Su Iglesia.	Jorge Marin.									
549	1828	Sta. Cruz.	Un prado.	Ntra. Sra. de la Escobilla.	Andrés Deago.									
550	1827	id.	id.	id.	José Ochoa.									
551	1841	id.	id.	id.	Manuel Ochoa.									
552	1840	id.	id.	id.	Juan Escudero.									
553	2271	id.	id.	id.	Andrés Deago y otro.									
554		id.	id.	id.	Manuel Ochoa.									
555	1826	id.	id.	id.	Angel Peña.									
556	1825	id.	id.	id.	Juan de Orte.									
557	1685	id.	id.	id.	Vicente Urbina.									
564		Sta. Cecilia.	Varias tierras.	Iglesia Unidas de Yanguas.	Domingo Castellano.									
683	2315	Villaseca Somera.	Una id.	Su Iglesia.	El comun de vecinos.									
691	2295	Valdecantos	Varias id.	id.	Manuel Valdecantos.									
704	2297	Verguizas.	id.	Animas del pueblo.	José Mozul.									
707	2301	id.	Uno id.	Cabildo de Yanguas.	Narciso Malo.									
723		Sarnago.	Dos id.	Santísimo Cristo de la Paz.	Eugenio Fernandez.									
724		id.	Varias tierras.	Cofradía de Animas.	Juan Benito.									
729		id.	id.	id.	Rufino Ruiz.									
733		Villaseca Bagera.	id.	Cofradía de Animas.	Eusebio Martinez.									
176		Barcones.	Una tierra.	Iglesia de Torrelloza.	Juan Baras y otro.									
95	1413	Arbujuelo.	Dos id.	Su Iglesia.	Matías Casado.									
119	1563	Baraona.	Varias id.	Monjas Concepcion de Berlanga.	Antonio Ranz.									
132	1592	Benamira.	id.	Cofradía del Rosario.	Severo Pascual.									
157		id.	Id. y 3 prados.	Iglesia de Esteras de Medina.	El mismo y otro.									
179	1420	Barcones.	Id. y 3 id.	Su Iglesia.	Antonio Pascual.									
195	1534	Conquezueta.	Varias id.	Gerónimas de Medina.	Nicolás Alcolea.									
277		Mezquetillas.	id.	Animas de Beltejar.	Pio de Francisco.									
284	1453	Miño.	Vs. id., huerta y prado.	Su Curato.	Florencio Cuenca.									
318	343	Medinaceli.	Huerta y casa.	Gerónimas de Medina.	Antonio Nafria.									
330	210 y 1484	id.	Varias tierras.	Cabildo de id.	Eleuterio Velasco.									
337	1540	id.	Una id.	Gerónimas de id.	Antonio Nafria.									
341	1318	id.	Varias tierras.	Claras de id.	Genaro Utrilla.									
387	235 y 1462	Romanillos.	id.	Su Curato.	Francisco Gallego.									
197	1433	id.	id.	id.	Eustaquio Lázaro.									
398	2214	Somaen.	id.	Cofradía de Animas.	Romualdo Lorrio.									
415	210 y 1484	id.	id.	Cabildo de Medina.	Manuel Camacho.									
2	826	Caracena.	Varias tierras.	Su Curato.										
8	469	Castillejo de Robledo.	id.	Su Iglesia.										
9	470	id.	id.	Id. de Miño.										
14	473	Cubillos.	id.	Su Iglesia.	Eusebio la Llana.									
23		Fresno.	id.	Memoria de Animas de Inés.										
37	493	Hinojosa.	id.	Su Iglesia.										
42	523	Muriel de la Fuente.	id.	Su Curato.										
43	524	id.	Un huerto.	id.										
49	589	Muñecas.	Una heredad y 3 prados.	Su Iglesia.										
78	608	Vadillo.	Una tierra.	id.										
90	629	Valverde de los Ajos.	Varias id.	id.										
51	1932	Atauta.	Dos prados.	Su Curato.										
312	477	Espeja.	Una heredad.	Su Iglesia.										
544		Modamio.	Varias tierras.	Veracruz.										
701	543	Peñalva de S. Esteban.	Id. dos viñas y huerto.	Su Curato.										
742	837	Peralejo.	Varias tierras.	id.										
743	990	id.	id.	Cofradía del Rosario.										
777	697	Quintanas R.s de Abajo.	id.	Cabildo del Burgo.										
1096	988	Zayas de Torre.	id.	Cofradía de S. Roque.										
2002		Valvenedizo.	id.	Animas de Tarancuena.										
40		Losana.	Una id.	Animas.										
72	567	S. Asenjo.	Heredad y huerto.	Su Iglesia.										
288	1007 y 1008	Carrascosa de Arriba.	Varias tierras.	Animas de Valderroman, Iglesia.										
1017		Valdegrulla.	id.	Santisimo y S. Antonio.	Gaspar Roman.									
1036		Valderroman.	Una id.	Sta. Cristina de Osma.	Juan Manuel de Minguel.									
			Id. y era.	Fábrica y Animas.	Manuel Benito.									
1029		Tajueco.	Varias tierras.	Animas.										
1030		id.	id.	Cofradía del Rosario.	Julian Minguez.									
1031		id.	id.	S. Pedro.	Felipe Isla.									
1032		id.	id.	Veracruz.	Juan Almazan.									
860		Valderrodilla.	id.	Animas del Pueblo.	Salustiano Blanco.									
867		id.	id.	Memoria de Animas.	Luis Lopez.									

NOTA. El arrendamiento del molino harinero, sito en término de Salinas, procedente del Cabildo de Medina, ha sido desaprobado por la Direccion general, por cuya razon se anuncia nuevamente bajo el numero 412 del libro y 210 del inventario, por tiempo de cuatro años, que empezarán a contarse desde 1.º de Enero de 1862 á fin de Diciembre de 1865 y demás condiciones establecidas en el pliego que estará de-manifiesto en el acto del remate. Soria 25 de Setiembre de 1861.—José Manuel de Dueñas.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 30 de Setiembre último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Clase de las fincas.	Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
<b>PROPIOS.</b>				
Una heredad, el Praderón. . . . .	Propios de la Puebla de Eca	En 11 de Junio 1860.	36.700	D. Julian Martinez.
Un monte, la Roza. . . . .	Id. de la Extinguida Universidad de Soria. . . . .	12 de Julio de 1861. . . . .	525.660	Casto Marin.
Una tegera. . . . .	Id. de Matam.ª de Almazán.	17 de Setiembre de id.	900	Eustaquio Garcia.
Otra id. . . . .	Id. de Cañamaque. . . . .	Id. id. de id.	1.000	Francisco Sanchez.
Un horno de pan cocer. . . . .	Id. de Fuentelmonge. . . . .	Id. id. de id.	11.000	Santos Alejandro.
Una casa. . . . .	Id. de Ventosa de S. Pedro.	Id. id. de id.	1.738	Pedro Garcia.

Soria 15 de Octubre de 1861.—Ignacio Brieva.

**ANUNCIOS.**

**SE HALLA VACANTE LA SECRETARIA** del Ayuntamiento del distrito de Bayubas de Abajo, con la dotacion fija de 2.000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría del Ayuntamiento del mismo distrito en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial.

**SE HALLA VACANTE EL PARTIDO** de Cirujano del pueblo de Hontalvilla de Almazán, con su anejo Jodra de Cardos, distante media hora de la matriz: su dotacion consiste en 120 rs. por la asistencia á las familias pobres, ciento ochenta fanegas de trigo comun cobradas despues de la recoleccion de cada año, y una carga de leña por vecino de los de Hontalvilla; siendo de cuenta del agraciado el poner barbero para la rasura, y pagar la contribucion del subsidio industrial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento del referido Hontalvilla de Almazán por término de un mes, en que se ha de proveer.

**SE HALLA VACANTE EL PARTIDO** de Cirujano de la villa de Deza: su dotacion es la de mil doscientos reales por la asistencia de las familias pobres de la misma, con cargo al presupuesto municipal y cuatro mil ochocientos por iguales entre los demás vecinos y familias, cobradas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes convenientemente documentadas al Alcalde, hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, y pasado dicho término se procederá á su provision.

**SE HALLA VACANTE EL PARTIDO** de Cirujano del pueblo de Escalada, con sus anejos Orbaneja, Yurzo, Quintanilla y Valdelateja, que el mas distante de este es media legua, por renuncia del que la servía, dotada con seis mil rs. que se abonarán por trimestres segun venzan por

los vecinos no pobres cobrados por los Alcaldes. Además podrá contratar el facultativo con el destacamento de la Guardia civil y empleados que no sean vecinos en la carretera que cruza por estos puntos. Los aspirantes á la mencionada plaza dirigirán sus solicitudes en debida forma al Alcalde de Escalada en el plazo de veinte dias, contados desde la fecha de la insercion del presente anuncio en este periódico oficial.

**SE HALLA VACANTE EL PARTIDO** de Albéitar, Herrador y Herrero para las rejas del pueblo de Beratón: su dotacion consiste en siete celemines de trigo comun por cada una caballería respecto á la albeitería, y tres cuartillas de trigo de la misma especie por cada una libra de hierro que los labradores echen en sus rejas, cobrado uno y otro en San Miguel de cada un año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mismo pueblo dentro de los quince dias al en que se anuncie en el periódico oficial de la provincia, pues pasados se procederá á su provision.

**ACORDADO POR ESTE AYUNTAMIENTO** el arriendo de los derechos de consumos con libertad de venta, ya sea en conjunto ó separadamente, para el próximo año de 1862, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la casa consistorial del distrito municipal de Velilla de Medina el dia 26 del corriente que tendrá lugar el primer remate á las diez de su mañana, todo bajo las condiciones espresadas en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de dicha municipalidad y que está de manifiesto para cuantos deseen verlo.

**AUTORIZADO POR EL SEÑOR** Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento de la villa de Utrilla, saca á pública subasta el arrendamiento del horno de poya perteneciente á sus propios por todo el año venidero de 1862; el primer remate tendrá efecto á los doce dias de la insercion de este anuncio en el periódico oficial, y el segundo y último á los ocho siguientes, previo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto.

**AUTORIZADO EL AYUNTAMIENTO** del distrito de Vildé para el arrendamiento del molino harinero, del batán y de los barcos de Vildé y el de Navapalos, pertenecientes á los propios de este distrito para el año de 1862, las subastas que corresponden á dichos arriendos se celebrarán en la sala consistorial del mismo en los dias 20 y 27 del corriente: el remate del molino tendrá lugar á la una de la tarde, el del batán á las tres y el de los barcos á las cuatro de la misma, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

**CON LA CORRESPONDIENTE** autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento constitucional de Sauquillo de Alcázar, saca á pública subasta el remate en arrendamiento del horno de poya perteneciente á los propios del mismo para el año inmediato de 1862: el primer remate se celebrará á los 15 dias de la insercion del presente anuncio en el periódico oficial, y el segundo para la admision de la décima á

los ocho dias siguientes, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate en la casa de Ayuntamiento.

**Compra de créditos contra el Estado.**

Se compra toda clase de papel de la Deuda del Estado sin convertir, como son: bales Reales de las creaciones de los años de 1824 y 1831, láminas de la Deuda sin interés, títulos del 4 y 5 por 100 negociables y no negociables, suministros, indemnizaciones de la guerra civil, cargas de justicia, diezmos á participes legos, presas, ingresas, peros, residuos interinos, títulos de la Deuda del personal, expedientes del Clero y clases civiles, certificaciones del medio diezmo de los años de 1836, 1837 y 1838. Para tratar del precio y demás pormenores, se dirigirán sus tenedores al Escribano del número y Juzgado de esta Ciudad D. Manuel Maria Abad, calle del Pósito, número 2.

**La Revista Hipotecaria.**

Periódico científico dedicado especialmente á cooperar al planteamiento y recta aplicacion de la nueva ley hipotecaria, y á la defensa de los derechos de la clase de registradores de la propiedad.

Facilitar la inteligencia de esta importante materia, con esplicaciones claras acerca de los puntos que á juicio de la redaccion se consideren dudosos, sirviendo de norte y guia á la distinguida clase de registradores, y de pauta segura á los que ya por aficion, ocupacion ó por necesidad, tengan precision de manejar la ley, reglamento y cuantas disposiciones se den referentes al registro de la propiedad, es el objeto de este periódico, que se publica todos los Domingos, en un pliego de 16 páginas, y se suscribe en esta Ciudad en la libreria de Perez Rioja, y en la Redaccion en Madrid, calle del Meson de Paredes, 2, principal, izquierda, á 18 rs. el trimestre.

SORIA: Imp. de D. Manuel Peña.